

FICHA 146. Programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III) para el año 2025

Para quién: Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, entre otros.

Enlace de acceso: [EVE - Programa de ayudas MOVES III, 2025 - Gobierno Vasco](#)

Normativa de referencia: [RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2025, del director general del Ente Vasco de la Energía \(EVE\), por la que se procede a la aprobación, convocatoria y publicación de las bases reguladoras del programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica \(Programa Moves III\) para el año 2025, y se acuerda el traspaso a la convocatoria Moves III-2025 de las solicitudes de ayuda registradas a partir del 1 de enero de 2025 en la convocatoria Moves III](#)

Ámbitos: Movilidad eléctrica

Cuantía: 14.982.453 €

Plazo de presentación: del 25/06/2025 al 31/12/2025

Resumen

El objetivo es promover la adquisición de vehículos eléctricos, así como la infraestructura de recarga adecuada. Se trata de un programa dirigido a **incentivar la movilidad eléctrica** que se encuentra plenamente alineado con los objetivos de la Política Energética del Gobierno Vasco, materializados en el documento Estrategia Energética de Euskadi 2030 (3E2030).

Actuaciones subvencionables

Programa de incentivos 1: Adquisición de vehículos eléctricos «enchufables» y de pila de combustible.

Será actuación subvencionable la **adquisición directa o por medio de operaciones de financiación por leasing financiero o arrendamiento por «renting»** (también llamado leasing operativo) de vehículos nuevos, matriculados por primera vez en España a nombre del destinatario último de la ayuda, salvo en los casos de «renting» en los que podrá estar matriculado a nombre de la empresa de «renting».

Los vehículos susceptibles de ayudas deberán pertenecer a alguna de las categorías siguientes:

- a) **Turismos M1:** Vehículos de motor con al menos cuatro ruedas diseñados y fabricados para el transporte de pasajeros, que tengan, además del asiento del conductor, ocho plazas como máximo.
- b) **Furgonetas o camiones ligeros N1:** Vehículos de motor concebidos y fabricados principalmente para el transporte de mercancías y cuya masa máxima en carga técnicamente admisible (MMTA) no supere las 3,5 toneladas.
- c) **Cuadriciclos ligeros L6e:** Cuadriciclos ligeros cuya masa en vacío sea inferior o igual a 350 kg, no incluida la masa de las baterías, cuya velocidad máxima por construcción sea inferior o igual a 45 km/h, y potencia máxima inferior o igual a 4 kW.
- d) **Cuadriciclos pesados L7e:** Vehículos de cuatro ruedas, con una masa en orden de marcha (no incluido el peso de las baterías) inferior o igual a 450 kg en el caso de transporte de pasajeros y a 600 kg en el caso de transporte de mercancías, y que no puedan clasificarse como cuadriciclos ligeros.
- e) **Motocicletas L3e, L4e, L5e:** Vehículos con dos ruedas, o con tres ruedas simétricas o asimétricas con respecto al eje medio longitudinal del vehículo, de más de 50 cm³ o velocidad mayor a 50 km/h y cuyo peso bruto vehicular no exceda de una tonelada.

Programa de incentivos 2: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.

La **infraestructura de recarga** podrá estar destinada a los siguientes **usos**:

- a) Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.
- b) Uso público en sector no residencial (aparcamientos públicos, hoteles, centros comerciales, universidades, hospitales, polígonos industriales, centros deportivos, etc.).
- c) Uso privado en zonas de estacionamiento de empresas privadas y públicas, para dar servicio a su propia flota.
- d) Uso público en zonas de estacionamiento de empresas privadas y públicas, para dar servicio a sus trabajadores y clientes.
- e) Uso público en vía pública, ejes viarios urbanos e interurbanos.
- f) Uso público en red de carreteras, siendo de especial interés la infraestructura de recarga en estaciones de servicio y gasolineras.

Periodo elegible de gastos

Para las entidades locales, se considerarán las actuaciones subvencionables cuya inversión se inicie **desde el 1 de enero de 2025**.

El periodo elegible de gastos abarca hasta un plazo máximo de **12 meses** contados desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión, y, en todo caso, no más tarde del **31 de diciembre de 2026**.

Otros aspectos de interés

Se considerarán válidamente presentadas las solicitudes de ayuda presentadas entre el 1 y el 23 de enero de 2025.